



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR Y JUVENTUD

Anuncio

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN ABREVIADO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "DE La ESCUELA A La GRANJA", DE FORMACIÓN EN PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO RURAL, PARA Las ANPAS DE La PROVINCIA DE LUGO, EN La ANUALIDAD 2025

En cumplimiento del establecido en la Base 11 de las canalizadoras de las subvenciones de referencia, la resolución provisional de su concesión se publicó en el BOP de Lugo nº 126, de 4 de junio del presente.

Finalizado el trámite de audiencia sin formularse alegatos, dicha resolución provisional adquiere el carácter de definitiva, el que se publica para su conocimiento y efectos.

Conforme al previsto en la Base 10 de las canalizadoras de dichas subvenciones, celebrado el sorteo del premio consistente en la visita de los Bolechas corpóreos al centro escolar a lo que pertenece la entidad beneficiaria ganadora, publicara su identificación, así como a de las tres reservistas para su conocimiento y a los efectos previstos en dicha Base 10:

- Ganadora: APA Colegio Público de Nadela , con NIF: G27135193
- 1ª reservista: APA de Xermade, con NIF: G27035500
- 2ª reservista: APA CPI Dr. López Suárez de Friol, con NIF: G27328483
- 3ª reservista: Asociación de madres y padres de alumnos CEIP Anexa, con NIF: G27370105

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, ó bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este Orden Jurisdiccional de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere procedente.

Lugo, 20 de junio de 2025.- El presidente, P.D. Decreto del 04/07/2023, el diputado delegado del área de Promoción Económica y Social, Pablo Rivera Capón.

R. 1793

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y FOMENTO. UNIDAD DE OBRAS EN PLANES

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Por el órgano competente de esta Diputación fue tomado en consideración el proyecto de la obra:

2025/CON_02/000057.- NEGUEIRA DE MUÑIZ.- MEJORA DE VIAL MUNICIPAL DE NEGUEIRA A SEIRA

2025/CON_02/000058.- NEGUEIRA DE MUÑIZ.- MEJORA DE VIAL MUNICIPAL CARBALLÍN A BUSTELO

2025/CON_02/000070.- A Pontenova - TRABADA.- REHABILITACIÓN DE FIRME LU-P-6102 "PONTEPEDRIDO (N-640) - VILAFORMÁN - TRABADA (LU-P-6104)", P.K. 0+000 A 4+000

2025/CON_02/000072.- O Vicedo.- REHABILITACIÓN DE FIRME LU-P-6401 "SUEGOS (LU-862) - FALCOEIRA (LÍMITE PROVINCIAL), P.K. 0+607 A 3+240 Y LU-P-6402 "VICEDO (LU-P-6404) - CRUZ DE La PARDIÑEIRA -

CRISTO DE PORTAPENA (LU-P-6406. RAMAL A LU-P-6401", P.K. 17+126 A 19+299 Y RAMAL P.K. 0+000 A 1+164

2025/CON_02/000073.- LOURENZÁ - MONDOÑEDO.- REHABILITACIÓN DE FIRME LU-P-2806 "CAZOLGA (LU-P-2804) - OIRÁN (LU-P-3101)", P.K. 0+000 A 3+772

En cumplimiento del que se dispone en el art. 93 del T.R.R.L aprobado por R.D.L. 781/86, y demás normativa de aplicación, se abre un período de información pública a los efectos de alegatos, reclamaciones o sugerencias por parte de personas o entidades legitimadas, por espacio de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad y a los efectos establecidos en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y en el Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El dicho proyecto estará la disposición en el portal de transparencia de la Diputación Provincial <https://portaltransparencia.deputacionlugo.org>

Lugo, 20 de junio de 2025.- El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1794

AYUNTAMIENTOS

CHANTADA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 10/06/2025 se aprobó el Padrón de contribuyentes obligados al pago de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras correspondientes el ejercicio de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por lo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer contra el meritado Padrón el recurso de reposición que se regula en la disposición mencionada, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la aprobación de los Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El cobro, en período voluntario, del Padrón de contribuyentes obligados al pago de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras correspondiente el ejercicio de 2025, tendrá lugar en este municipio, desde el día 15 de junio de 2025 hasta el día 14 de agosto de 2025.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin ser satisfecha la deuda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de mora y de los recargos de período ejecutivo en los tener de los artículos 26 y 28 de la Ley ya citada y, en su caso, de las costas del procedimiento ejecutivo.

El que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Chantada, 10 de junio de 2025.- El Alcalde, Manuel Lorenzo Varela Rodríguez.

R. 1773

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 10/06/2025 se aprobó el Padrón de contribuyentes obligados al pago de la Tasa por el servicio de Agua , alcantarillas , basura y cañón de agua correspondientes al 2º bimestre del ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por lo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer contra los Padrones el recurso de reposición que se regula en la disposición mencionada, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la aprobación de los citados Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Chantada, 11 de junio de 2025.- El Alcalde, P.S., Manuel Diéguez Carballo.

R. 1774

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 12/06/2025 se aprobó el Padrón de contribuyentes obligados al pago del Precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente a mayo 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer contra los Padrones recurso de reposición que se regula en la disposición mencionada, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente el de la publicación de la aprobación de los citados Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El cobro, en período voluntario del Padrón del Precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente a mayo del 2025 tendrá lugar en este municipio desde el día 12 de junio de 2025 hasta el día 11 de agosto de 2025.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin ser satisfecha la deuda, y de conformidad con el dispuesto en el artículo 161 de la Ley 58/2003 de 17 de enero, General Tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de mora y de los recargos del período ejecutivo en los tener de los artículos 26 y 28 de la Ley ya citada y, en su caso, de las costas del procedimiento ejecutivo.

El que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Chantada, 12 de junio de 2025.- El Alcalde, P.S. (DECRETO 2025-530), el Concejal de Cultura, Manuel Diéguez Carballo.

R. 1775

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 12/06/2025 se aprobó el Padrón de contribuyentes obligados al pago del Precio público por la prestación del servicio madrugadores correspondientes a mayo 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por lo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer contra los Padrones el recurso de reposición que se regula en la disposición mencionada, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la aprobación de los citados Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El cobro, en período voluntario del Padrón del Precio público por la prestación del servicio madrugadores correspondientes a mayo 2025 tendrá lugar en este municipio desde el día 12 de junio de 2025 hasta el día 11 de agosto 2025.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin ser satisfecha la deuda, y de conformidad con el dispuesto en el artículo 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de mora y de los recargos del período ejecutivo en los tener de los artículos 26 y 28 de la Ley ya citada y, en su caso, de las costas del procedimiento ejecutivo.

El que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Chantada, 12 de junio de 2025.- El Alcalde, P.S. (DECRETO 2025-0530), Manuel Diéguez Carballo.

R. 1776

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 03/06/2025 se aprobó el Padrón de contribuyentes obligados al pago del Precio público por la prestación del servicio en las instalación de recreo municipal , piscinas y anexos correspondientes a mayo 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por lo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán

interponer contra los Padrones el recurso de reposición que se regula en la disposición mencionada, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la aprobación de los citados Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El cobro, en período voluntario del Padrón del Precio público por la prestación del servicio en las instalación de recreo municipal , piscinas y anexos correspondientes septiembre 2024 tendrá lugar en este municipio desde el día 4 de mayo de 2025 hasta el día 4 de agosto de 2025.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin ser satisfecha la deuda, y de conformidad con el dispuesto en el artículo 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de mora y de los recargos del período ejecutivo en los tener de los artículos 26 y 28 de la Ley ya citada y, en su caso, de las costas del procedimiento ejecutivo.

El que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Chantada, 5 de junio de 2025.- El Alcalde, P.S. (DECRETO 2025-0530), el Concejal de Cultura, Manuel Diéguez Carballo.

R. 1777

FOLGOSO DO COUREL

Anuncio

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE FOLGOSO DO COUREL.

El amparo del dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los juez de paz, en este Ayuntamiento se inició expediente para a la elección de Juez de Paz Sustituto de este Ayuntamiento.

A tal fin, se hace la presente convocatoria pública según el siguiente detalle:

OBXETO: Elección de Juez de Paz Sustituto del Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Lugar: En el registro del Ayuntamiento o por cualquier de los medios dispuestos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SOLICITANTES: Todos los ciudadanos que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Mayor de edad
- No estar incurso en las causas de incapacidad previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como en las causas de incompatibilidad y prohibiciones señaladas en los artículos 389 y 397 de la antedicha Ley, la excepción de las actividades establecidas en el artículo 14.2 del Reglamento 3/1995. Las causas de incompatibilidad y prohibiciones operarán con posterioridad al nombramiento.

DOCUMENTACIÓN: Los solicitantes deberán presentar la instancia pertinente dirigida a la Señora Alcaldesa-Presidenta, debiendo adjuntar los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento y fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración complementaria a la que se refiere el artículo 2 de la Ley 68/80, en su punto 1.a), referente a se encuentra inculcado o procesado.
- Certificación médica acreditativa de no estar impedido física o psíquicamente para el ejercicio de la dicha función.
- Justificante de los méritos que pueda alegar (fotocopias compulsadas).

Folgoso do Courel, 18 de junio de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta , Dolores Castro Ochoa .

R. 1778

FRIOL*Anuncio*

En el ayuntamiento se recibió escrito remitido por el Juzgado del Contencioso-Administrativo núm. 2 de Lugo, en relación con el recurso contencioso administrativo procedimiento abreviado 0000118/2025-A-, interpuesto por Doña Antonia Rodríguez Vera, sobre responsabilidad patrimonial. A requerimiento del Juzgado, se remitirá el expediente obrante en las oficinas municipales.

El que se hace público mediante la inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que cuantos si consideren interesados en el expediente puedan personarse en el recurso en el plazo de 9 días. El edicto servirá de notificación, de acuerdo con el establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, para todos los posibles afectados que resultar desconocidos, si ignore su dirección, o bien tramitada la notificación, no pudieran ser citados personalmente.

Friol, 19 de junio de 2025.- El Alcalde, José Ángel Santos Sánchez.

R. 1779

GUITIRIZ*Anuncio***BASES XXVI CONCURSO CANTERÍA DE PARGA. Expte. 708/2025**

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guitiriz de fecha 19/06/2025 se aprobaron las bases del XXVI Certamen de Cantería:

«BASES PARA EL XXVI CONCURSO DE CANTERIA DE PARGA**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del XXVI Certamen de Cantería de Parga que se celebrará en el marco de la Feria de la Cantería, Callos y Artesanía el próximo Domingo 20 de julio de 2025.

La finalidad de este certamen y promocionar el oficio de cantero así como la piedra, que es un de los recursos turísticos más importantes de nuestro Ayuntamiento.

SEGUNDA : PARTICIPANTES .

Podrán participar en el certamen los mayores de edad .

La participación en el concurso está limitada a 15 participantes, las solicitudes serán admitidas por riguroso orden de inscripción.

TERCERA. TEMÁTICA , TÉCNICA Y FORMATO.

- La organización habrá dispuesto para todos los participantes " CACHOTES " de granito Silvestre .
- El tema será libre.
- Los participantes tendrán que venir proveídos de las herramientas manuales que ellos consideren más idóneas para a realizaciones de sus obras (macetas, punteros, cinceles,... Etc).
- Dispondrán para labrar la piedra desde las **09:00h hasta las 14:00 h** del día de celebración de la feria, es decir, de 20 de julio de 2025, pudiendo dedicarle el tiempo que cada un de ellos estime oportuno entre esas horas.

Antes de comenzar a trabajar se identificarán a la organización presentando el DNI .

CUARTO. PREMIOS

Las cuantías de los premios serán las siguientes:

- ❖ 1º Premio de 750 €
- ❖ 2º Premio de 500 €
- ❖ 3º Premio 250 €

Las obras que habían resultado premiadas pasarán a ser propiedad de la organización.

La resolución de concesión de premios se realizará mediante Decreto de Alcaldía

Los premios estarán sujetos a la retención del IRPF de acuerdo con la legislación vigente.

QUINTO . INSCRIPCIONES.

La inscripción se podrá hacer por sede electrónica del ayuntamiento <https://guitiriz.sedelectronica.gal/info.0> o presencialmente en el registro del Ayuntamiento, o por e-mails : turismo@concellodeguitiriz.com

El plazo de inscripción será del 1 a 15 de julio de 2025.

SEXTO. JURADO.

El jurado estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas que designará a la organización de la misma.

El jurado la hora de valorar tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- La innovación y originalidad de la obra.
- La calidad técnica y la estética de la escultura.
- La complejidad de la ejecución de la pieza.

El jurado podrá declarar desierto un o varios de los premios, sí así el acuerda la mayoría .

SEPTIMO. PAGO DE Los PREMIOS.

Los participantes que resulten ganadores recogerán el día del certamen un bono del premio.

Los abonos de los premios serán tramitados por el Ayuntamiento de Guitiriz a través de una transferencia bancaria.

Para poder realizar la transferencia del premio, los ganadores deberán solicitar antes de 30 de agosto, en el registro de las oficinas del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica (instancia general) la siguiente documentación:

- Copia del DNI
- Certificación del número de cuenta.

SEPTIMO. ACEPTACIÓN DE Las BASES.

La participación en este concurso implica el conocimiento y la total aceptación de las bases .

La organización completará con su criterio las omisiones que habían podido producirse en la redacción de estas bases, y las dudas que ofrecerá su interpretación, siendo su fallo inapelable.

OCTAVA: AUTORIZACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL USO DE La IMAGEN Y DATOS.

En cumplimiento al dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Guitiriz informa de que los datos personales que se solicitan en estas bases serán incorporados a un fichero, del que es responsable el Ayuntamiento de Guitiriz, con la única finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que, de ser el caso, si deriven de su solicitud o para realizar comunicaciones de su interés a los efectos informativos. Todos los participantes por el hecho de inscribirse, autorizan al Ayuntamiento de Guitiriz a realizar y utilizar las fotografías y vídeos tomados en el transcurso del concurso y hacer uso de dichas imágenes de manera respetuosa y responsable en sus respectivas tareas de información y difusión. Se el desea, puede acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, la rectificación, oposición o cancelación, en los tener establecidas en la ley indicada, comunicándose a este Ayuntamiento.»

El que se publica a los efectos oportunos.

Guitiriz, 19 de junio de 2025.- La alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 1780

LUGO

Anuncio

DECRETO

Ilma. Sra./Sra. D^a. Tareixa A. Ferreiro Tallón, Tenienta de Alcaldesa Delegada del área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua.

Instruido el expediente relativo a: **APROBACIÓN DE Las BASES REGULADORAS XXV EDICIÓN DEL CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE "CIUDAD DE LUGO" 2025.**

Vista a propuesta del Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua de fecha 11.06.2025, obrante en el expediente, en la parte expositiva del cual se hace constar el siguiente:

<< INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE CULTURA, TURISMO Y PROMOCIÓN DE La LENGUA.

ASUNTO: XXV CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE "CIUDAD DE LUGO" 2025.

COMPETENCIA MUNICIPAL

Según el establecido en el Art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la promoción de la cultura es una competencia municipal propia. En base a esto, desde el área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua se organizan diferentes actuaciones a lo largo del año para desarrollar una programación cultural que facilite la participación de la ciudadanía en estas actividades.

INFORME

El Certamen de Pintura Rápida al aire libre "Ciudad de Lugo" 2025, que este año cumple su XXV edición, es un premio de artes plásticas encaminado a la difusión y promoción de obras pictóricas que dan una visión particular de cada un de los artistas que las elaboran de la ciudad de Lugo no su conjunto, dotado con una cuantía de 5.100,00 €. A estos efectos, se proponen su convocatoria y ejecución.

Teniendo en cuenta el informe de la Tesorería Municipal sobre existencia de consignación presupuestaria en el RC 37569/2025 (33000.48101) del vigente presupuesto municipal, previa la fiscalización correspondiente, la aprobación por el órgano correspondiente.

Conforme al anterior, este Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua estima conveniente elevar propuesta relativa a la convocatoria y bases reguladoras del XXV Certamen de Pintura Rápida al aire libre "Ciudad de Lugo" 2025, que se recogen de sucesivo, para su aprobación por la teniente de alcalde titular del área, mediante la correspondiente resolución.

Por dicho motivo, en virtud de las atribuciones que le confieren a la Alcaldía y la Xunta de Gobierno Local los artículos 124 y 127 respectivamente de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, atribuciones delegadas según acuerdo de la Xunta de Gobierno Local núm. 40/607, del 26/07/2023 y Decreto núm. 2730/2025 del 19/03/2025 en sus actuales redacciones, SE PROPONEN para su aprobación por la teniente de alcalde titular del área:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de la XXV edición del Certamen de Pintura Rápida al aire libre "Ciudad de Lugo" 2025.

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras de la XXV edición del Certamen de Pintura Rápida al aire libre "Ciudad de Lugo" que seguidamente se transcriben:

"El área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua del Ayuntamiento de Lugo, conforme a las competencias establecidas en el Art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, convoca el 25º CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE "CIUDAD DE LUGO" 2025, de acuerdo con las siguientes

BASES:

Primera. Objeto, participantes y régimen jurídico.

1. El certamen de pintura rápida al aire libre "Ciudad de Lugo" 2025 tiene por objeto plasmar en un lienzo o cualquier otro soporte elegido la visión artística de la ciudad de Lugo.

2. Podrán concurrir cuantas autoras y autores mayores de 18 años que lo deseen. Cada autora y/o autor solo podrá presentar una obra, y no podrá firmarla hasta el momento en el que se conozca el dictamen del jurado.

No podrán acceder a estos premios las personas participantes que se encuentren afectados por alguna de las circunstancias previstas en los artículos 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Tampoco podrán acceder los familiares hasta 2º grado de las personas integrantes del jurado.

3. La concesión de los premios se regirá por estas bases, por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y, subsidiariamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento general de subvenciones.

Segunda. Dotación e imputación presupuestaria.

1. Las autoras o autores que resulten ganadores recibirán unos premios dotados con:

1º.- 1.600 € y diploma.

2º.- 1.100 € y diploma.

3º.- 900 € y diploma.

5 accésits de 300 € y diploma.

Premio especial a la o al artista local, nacida/el o residente en Lugo (acreditado con copia del DNI), no compatible con la obtención de los otros premios.- 450 € y diploma.

Estos premios estarán sujetos a una retención del 15% de acuerdo con el Real decreto ley 26/2014, de 27 de noviembre, por lo que se modifica la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

2. Estas cantidades serán imputadas a los presupuestos generales del Ayuntamiento de Lugo para el ejercicio 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua y el concepto de premios 33000.48101 y estarán sujetas al tratamiento fiscal en vigor en el momento de la concesión.

Tercera. Características de los diseños.

1. Los diseños, el estilo y la técnica serán libres, y su temática girará sobre la ciudad de Lugo en toda su extensión. La ejecución será directa, delante del motivo o del modelo natural. Los participantes deberán enviar obligatoriamente una localización del punto en el que se sitúen para realizar su obra al correo-e cultura@lugo.gal antes de las 12.00 horas; de no ser posible, hacerlo telefónicamente a los números indicados en la base 8ª.

2. Queda prohibido el uso de tecnologías de inteligencia artificial para la elaboración de los diseños.

3. Los cuadros deberán evitar cualquier tipo de propaganda subliminal que pueda inducir al consumo de alcohol o cualquier otro tipo de drogas, según la legislación vigente.

Cuarta. Fecha del certamen, inscripciones y sellado.

Las inscripciones se realizarán en el Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua del Ayuntamiento de Lugo el propio día del certamen, en el momento de sellado de los soportes, y serán gratuitas. El certamen, en esta edición de 2025, tendrá lugar el domingo, día **13 de julio**.

Cada participante llevará el material que pueda necesitar y considere necesario para desarrollar su trabajo, incluido (de ser posible) su cabaleta donde se expondrá su obra.

El soporte no superará las dimensiones máximas de 100 x 100 cm. y se presentará el día del certamen de las 9.00 a las 11.00 h de la mañana en el Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua del Ayuntamiento de Lugo (plaza Mayor 1), para ser sellado.

Quinta. Modo de presentación.

Los trabajos deberán ser presentados de manera anónima entre las 16.00 y las 17.00 horas (hora límite) y se realizará en el control establecido en la plaza Mayor, donde se conocerá el dictamen del jurado a las 18.00 horas y los autores y autoras firmarán las obras.

Se hará exposición al aire libre que se prolongará hasta las 20.00 horas y en ese momento los autores y autoras de las obras no premiadas se harán cargo de ellas.

La organización se reserva el derecho de exclusión de las obras en los siguientes casos:

- Cuando se incumplan un o varios puntos de estas bases.
- Cuando la participación se haga empleando datos falsos o haya indicios de que el son, se la persona no verifica sus datos.
- Cuando los cuadros presentados no se ajusten al tema del concurso.
- Cuando utilicen la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen, así como cualquier otros que atenten contra la dignidad de las personas.

Sexta. Jurado.

Las obras presentadas se someterán a la decisión del jurado. Una vez conocida la decisión del jurado con la propuesta de las obras premiadas y los accésits, conforme a la base 1ª, estas quedarán custodiadas en el Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua del Ayuntamiento de Lugo.

El jurado será el encargado de proponer las obras ganadoras, que se recogerán en la resolución del órgano competente, donde se indicarán los recursos que contra la misma se podrán interponer.

El jurado deliberante estará formado por tres personas competentes en la materia, de reconocido prestigio y vinculadas con las artes plásticas, la ilustración, el diseño gráfico y/o sectores relevantes del campo de la cultura, el turismo y de la propia celebración del Certamen de Pintura Rápida, designadas por la Concejala de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua del Ayuntamiento de Lugo. Dichos miembros actuarán como vocales con voz y voto, siendo nombrados con carácter previo a la celebración del concurso mediante resolución que será publicada en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento.

El jurado estará integrado asimismo por la Ilma. Teniente de Alcalde Delegada del área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua en calidad de presidenta; el personal del Servicio de Cultura realizará las funciones de secretaría, ambos sin voz ni voto.

Séptima. Criterios de valoración.

El jurado hará un listado de los diseños presentados por orden de puntuación, teniendo en cuenta los criterios de valoración siguientes:

- Composición y perspectiva.
- Creatividad e interpretación del entorno
- Dominio de la técnica empleada.
- Uso del color y la luz.
- Impacto visual y emocional.
- Composición y perspectiva.

Valoración del encuadre, disposición de los elementos, profundidad espacial, equilibrio en la distribución de elementos, manejo correcto de la perspectiva, uso adecuado del espacio, equilibrio visual, perspectiva, así como otros elementos que, debidamente motivados por el jurado, si integren en este criterio.

Puntuación máxima: 20 puntos.

- Creatividad e interpretación del entorno.

Originalidad en la visión del entorno urbano/rural, captura de la esencia y carácter del entorno, coherencia entre la escena urbana/rural y la interpretación de la o del artista, grado de innovación en la interpretación del entorno, enfoque personal y distintivo de la y del artista, enfoque personal, novedoso o expresivo del motivo urbana/rural así como otros elementos que, debidamente motivados por el jurado, si integren en este criterio.

Puntuación máxima: 20 puntos.

- Dominio de la técnica empleada.

Manejo del material elegido y destreza en la aplicación de la técnica seleccionada (óleo, acrílico, acuarela, etc.) así como otros elementos que, debidamente motivados por el jurado, si integren en este criterio.

Puntuación máxima: 20 puntos.

- Uso del color y la luz.

Armonía cromática, contraste, luz y sombra así como otros elementos que, debidamente motivados por el jurado, si integren en este criterio.

Puntuación máxima: 20 puntos.

- Impacto visual y emocional.

Capacidad para captar la atención y provocar una reacción, capacidad de la obra para atraer y mantener la atención del espectador, fuerza expresiva y estética general así como otros elementos que, debidamente motivados por el jurado, si integren en este criterio.

Puntuación máxima: 20 puntos.

Octava. Resolución, aceptación y cesión de derechos.

Las personas participantes se someterán a la decisión del jurado, que formulará una propuesta de concesión, de la que levantará el correspondiente acta, que será firmada por todos los miembros del jurado, en base a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria y que se recogerá en la resolución del órgano competente. El jurado puede proponer declarar desierto el premio en caso de que, a su juicio, no se alcance una calidad mínima en las propuestas presentadas.

La resolución del órgano competente relativa a la concesión de los premios que recoge el dictamen del jurado será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la página web del Ayuntamiento de Lugo (<http://concellodelugo.gal>), en las redes sociales de este Área y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme al dispuesto en el artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, indicando los recursos que contra la misma se podrán interponer.

El jurado resolverá sobre cualquier duda de su competencia, sin perjuicio de los recursos que procedan. Para cualquier consulta sobre algún pormenor de la actividad, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua en los teléfonos 982 297 212 / 216 /217/ 106 / 334 o en el correo-e cultura@lugo.gal

Las obras premiadas y los accésits pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, así como todos los derechos inherentes a las mismas. Las autoras o autores renuncian por lo tanto a todos los derechos de explotación, únicamente conservarán los de autoría para incluirlo en su currículo. Las personas ganadoras dan su consentimiento para que su nombre aparezca en los materiales informativos y promocionales que habían podido realizarse.

Novena. Pago de los premios.

1. Los premios otorgados serán abonados mediante transferencia bancaria con cargo al ejercicio económico 2025. Las personas ganadoras deberán acercar, debidamente firmada, la declaración jurada que figura en el Anexo I de estas bases y facilitar una certificación de la cuenta bancaria de la que son titulares para realizar el ingreso de los premios recogidos en el artículo 1 de la base Segunda.

2. Las personas participantes que obtengan el premio tienen el deber de facilitar toda la información que les sea requerida por el Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua, en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control que le competen, según dispone el artículo 14.1.k) de la Ley 9/2007, de 3 de junio, de subvenciones de Galicia.

Décima. Infracciones.

Se establecen las siguientes infracciones, que facultarán a la Administración Local a la imposición de penalizaciones en los tener señalados en estas bases. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves. De manera más concreta, se especifican las faltas en las siguientes categorías:

10. 1. Faltas leves. Cuando no reúnan las características para una cualificación de mayor gravedad, se consideran faltas leves cualquier incumplimiento de las bases no cualificada expresamente como grave o muy grave.

10. 2. Faltas graves. Cuando no reúnan las características para una cualificación de mayor gravedad, se consideran faltas graves las siguientes:

- a) No atender a los requerimientos de los servicios municipales competentes.
- b) Emplear datos falsos o a no verificación por parte de la persona participante de los datos allegados cuando existan indicios de que lo son.
- c) No ajustarse al tema del concurso.
- c) La repetición de incumplimientos descritos como faltas leves cometidos en el certamen actual o en los tres anteriores, cuando había habido conocimiento de los antecedentes por parte de los responsables.
- f) Cualquier otro incumplimiento que afecte desfavorablemente al desarrollo del certamen y que no sea calificado como falta muy grave.

10. 3. Faltas muy graves. Se consideran faltas muy graves las siguientes:

- a) Utilizar la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen, así como cualquier otros que atenten contra la dignidad de las personas.
- b) No entregar su obra una vez conocido el pronunciamiento del jurado o retirarla indebidamente.
- c) Falta de respeto o consideración con los miembros del jurado, con el personal municipal y/o con el público o las personas en general.
- d) La repetición de los incumplimientos descritos como faltas graves cometidos en cualquier otro certamen anterior, cuando había habido conocimiento de los antecedentes por parte de los responsables.
- y) Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente al desenvolvimiento del certamen y concurren circunstancias de conducta, desobediencia o descuido grave por parte de sus responsables.

Décimo primera. Sanciones.

11.1. Las infracciones establecidas en los apartados anteriores se sancionarán en las siguientes cuantías:

- a) Faltas leves: apercibimiento que quedará registrado durante las próximas 3 ediciones y 10% del importe correspondiente en el caso de obtener un premio o un accésit.
- b) Faltas graves: exclusión del certamen e imposibilidad de presentarse en las dos siguientes ediciones.
- c) Faltas muy graves: exclusión del certamen e imposibilidad de presentarse en las cinco siguientes ediciones.

11.2. Para escalonar las faltas e incumplimientos se emplearán como criterios preferentes la gravedad de los incumplimientos, el grado de intencionalidad o descuido de los responsables y la repetición de la conducta infractora.

Décimo segunda. Aceptación de las bases, publicación y recursos.

La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de estas bases, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo, en la página web del Ayuntamiento de Lugo

(<http://concellodelugo.gal>), en las redes sociales de este Área y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme al dispuesto en el artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabrá la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Lugo*, ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Lugo (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa), así como las demás acciones legales que estime pertinentes.

- A pesar del anterior, y con carácter previo, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante la Alcaldía / Junta de Gobierno (resolviendo la Alcaldía o la Xunta de Gobierno Local, según la atribución delegada) y en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Lugo*.

En caso de que si interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o si produzca la desestimación presunta del dicho recurso de reposición (artículo 123 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I
DECLARACIÓN JURADA

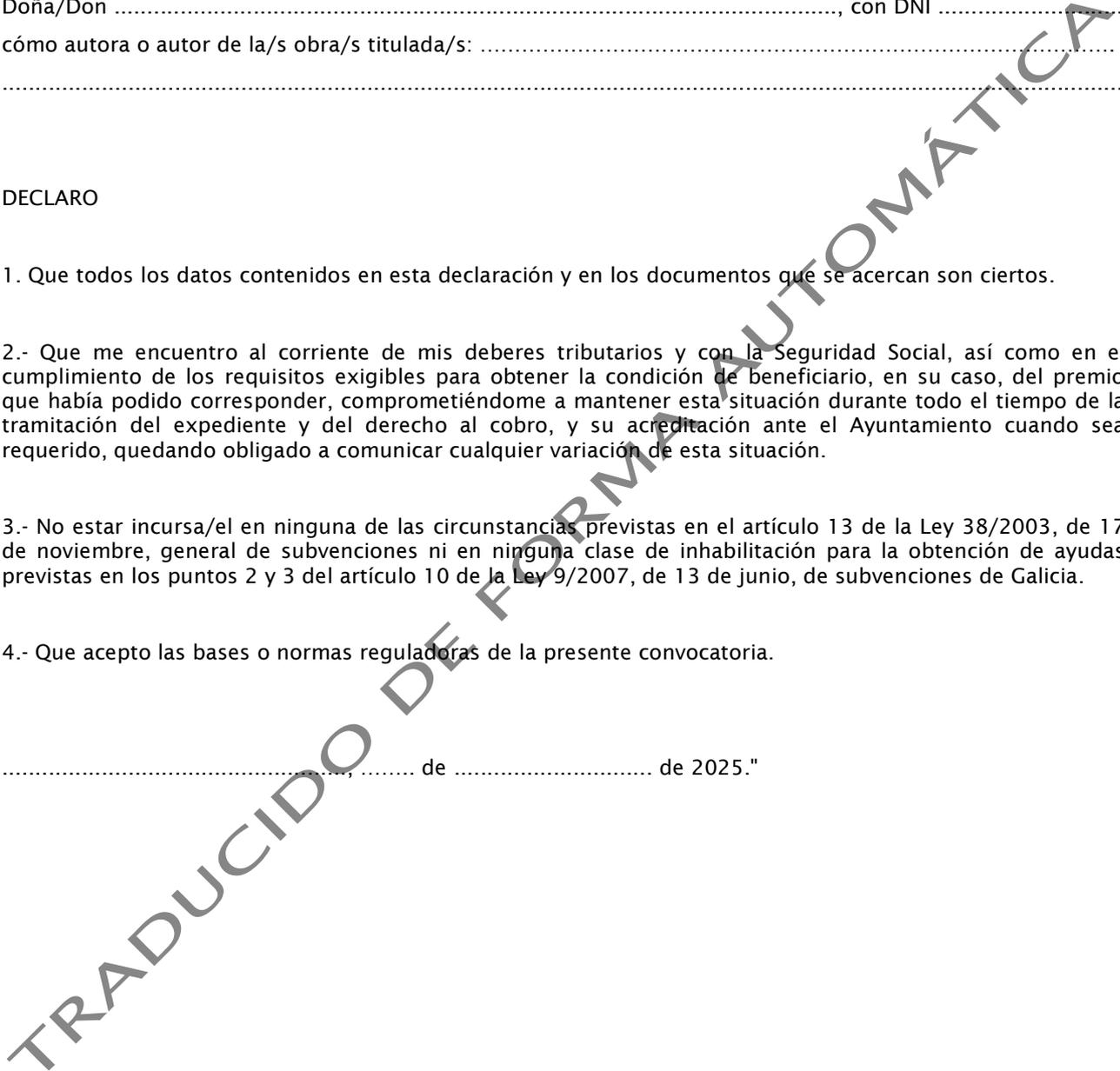
CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE 2025
AYUNTAMIENTO DE LUGO

Doña/Don, con DNI
cómo autora o autor de la/s obra/s titulada/s:
.....

DECLARO

- 1. Que todos los datos contenidos en esta declaración y en los documentos que se acercan son ciertos.
- 2.- Que me encuentro al corriente de mis deberes tributarios y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiario, en su caso, del premio que había podido corresponder, comprometiéndome a mantener esta situación durante todo el tiempo de la tramitación del expediente y del derecho al cobro, y su acreditación ante el Ayuntamiento cuando sea requerido, quedando obligado a comunicar cualquier variación de esta situación.
- 3.- No estar incurso/el en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones ni en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los puntos 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- 4.- Que acepto las bases o normas reguladoras de la presente convocatoria.

..... de de 2025."



TERCERO.- Aprobar el gasto de 5.100,00 euros con cargo a la partida 33000.48101, RC 37569/2025 del vigente presupuesto municipal.

CUARTO.- Dar publicidad de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la página web del Ayuntamiento de Lugo (<http://concellodelugo.gal>), en las redes sociales de este Área y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme al dispuesto en el artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo, la cal pone fin a la vía administrativa, a las dependencias y servicios municipales afectados, con la indicación de que contra él cabrá la interposición de los recursos correspondientes.

ES cuanto procede informar.

Lugo, (firma digital)

EL JEFE DEL SERVICIO DE CULTURA, TURISMO Y PROMOCIÓN DE La LENGUA,

Fdo. Xosé Manuel Cao Rey"

TERCERO.- Aprobar el gasto de 5.100,00 euros con cargo a la partida 33000.48101, RC 37569/2025 del vigente presupuesto municipal.

CUARTO.- Dar publicidad de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la página web del Ayuntamiento de Lugo (<http://concellodelugo.gal>), en las redes sociales de este Área y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme al dispuesto en el artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo, la cal pone fin a la vía administrativa, a las dependencias y servicios municipales afectados, con la indicación de que contra él cabrá la interposición de los recursos correspondientes.

ES cuanto procede informar.>>

Asimismo, consta informe del Servicio de Intervención General Municipal nº 2025/923 de fecha 13 de junio de 2025, en el que manifiesta como resultado de la fiscalización previa limitada: procede la tramitación del expediente.

En virtud de las atribuciones que le confieren a la Alcaldía y la Xunta de Gobierno Local los artículos 124 y 127 respectivamente de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, atribuciones delegadas según acuerdo de la Xunta de Gobierno Local núm. 40/607, de 26/7/2023 y Decreto núm. 4036/2024 de 30/04/2024 en sus actuales redacciones, **SE PROPONEN** para su aprobación por la teniente de alcaldesa titular del área, mediante la correspondiente resolución:

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de la XXV edición del Concurso de Pintura Rápida al aire libre "Ciudad de Lugo" 2025.

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras de la XXV edición del Concurso de Pintura Rápida al aire libre "Ciudad de Lugo" 2025.

TERCERO.- Aprobar el gasto de 5.100,00 euros con cargo a la partida 33000.48101, RC 37569/2025 del vigente presupuesto municipal.

CUARTO.- Dar publicidad de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la página web del Ayuntamiento de Lugo (<http://concellodelugo.gal>), en las redes sociales de este Área y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme al dispuesto en el artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo, la cal pone fin a la vía administrativa, a las dependencias y servicios municipales afectados, con la indicación de que contra él cabrá la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Lugo (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa), así como las demás acciones legales que estime pertinentes.

- A pesar del anterior, y con carácter previo, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante la Alcaldía / Junta de Gobierno (resolviendo la Alcaldía o la Xunta de Gobierno Local, según la atribución delegada) y en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En caso de que si interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o si produzca la desestimación presunta del dicho recurso de reposición (artículo 123 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Se cumpla.

Lugo, 17 de junio de 2025.- La Teniente de Alcalde Delegada del área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua, Tareixa Antía Ferreiro Tallón.

R. 1781

OUROL

Anuncio

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de Alcaldía número 2025-0202, de 3 de junio de 2025, se prestó aprobación inicial al **Padrón fiscal del SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR correspondiente al mes de MAYO de 2025 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar** por el imponerte de tres mil cuatrocientos noventa y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (3.497,84 €), correspondiendo dos mil setenta y tres euros con setenta y cinco céntimos (2.073,75 €) la dependencia y mil cuatrocientos veinticuatro euros con nueve céntimos (1.424,09 €) la libre concurrencia.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de **15 días**, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado a definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr./Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de **un mes**, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso si formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

Para el cobramiento del mismo, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas. Para los demás contribuyentes los recibos se pondrán a su disposición en las oficinas municipales para efectuar el pago.

La presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público del padrón y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

Ourol, 9 de junio de 2025.- El Alcalde - Presidente, José Luis Pajón Camba .

R. 1782

A POBRA DO BROLLÓN

Anuncio

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRO.- SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR MAYO 2025

Por Resolución de Alcaldía núm. 2025-0484, de fecha 16.06.2025, se procedió a la aprobación del Padrón Fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente al mes de mayo de 2025, la cal se expone al público por el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, al objeto de que pueda ser examinado por los/las interesados/las en las dependencias de los Servicios Sociales del Ayuntamiento y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas, de manera que dicta publicación servirá

de notificación colectiva, en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

A Pobra do Brollón, 17 de junio de 2025.- El Alcalde, José Luis Maceda Vilariño.

R. 1783

TABOADA

Anuncio

Aprobación definitiva de la ORDENANZA DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE AYUDAS TÉCNICAS DE APOYO A La MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TABOADA.

APROBACION DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Taboada, en sesión común celebrada el día 24 de abril de 2025, acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE AYUDAS TÉCNICAS DE APOYO A La MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TABOADA acuerdo que se expuso al público mediante edicto en el tablero de anuncios y en el BOP nº 103 de 7 de mayo de 2025, por el plazo de treinta días hábiles, sin que se había producido ninguna reclamación.

Estando, por lo tanto, aprobada definitivamente la modificación de la ORDENANZA DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE AYUDAS TÉCNICAS DE APOYO A La MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TABOADA” se publica el artículo a modificar en el BOP en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

<<

ORDENANZA DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE AYUDAS TÉCNICAS DE APOYO A La MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TABOADA

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Artículo 1º.- Objeto

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

Artículo 3º.- Naturaleza, definición y objetivos del servicio

Artículo 4º.- Beneficiarios y requisitos

Artículo 5º.- Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 6º.- Deber de las personas beneficiarias

Artículo 7º.- Duración del préstamo

Artículo 8º.- Causas de denegación

Artículo 9º.- Solicitud y documentación a acercar

Artículo 10º.- Plazo

Artículo 11º.- Metodología a seguir

Artículo 13º.- Financiación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La atención a las personas en situación de dependencia y con discapacidad y el apoyo a sus familias y cuidadores constituyen un de los ejes fundamentales y prioritarios de las políticas sociales del Ayuntamiento de Taboada.

El aumento de la esperanza de vida, a consecuencia de los avances sanitarios y sociales, lleva también consigo un aumento del número de personas dependientes que no pueden realizar por sí mismas actividades básicas de la vida diaria, como vestirse, levantarse, lavarse... A consecuencia del anterior, en los últimos años se produjo un aumento de la demanda de servicios y ayudas por parte de familiares y cuidadores de personas dependientes, y las previsiones demográficas apuntan a que seguirá aumentando en los próximos años.

El aumento de la intensidad asistencial a estas personas requiere, en muchas ocasiones, de la asistencia de ayudas técnicas para prestar una atención adecuada y facilitar así el trabajo de los familiares y cuidadores. No obstante, el acceso a estas ayudas técnicas supone un desembolso económico que muchas familias de nuestro municipio no pueden afrontar, provocando así situaciones de exclusión social en el acceso a los cuidados imprescindibles para garantizar la calidad de vida de estas personas y de sus familias.

Por eso, la finalidad de este servicio social no es otra que a de prestar ayuda a los familiares y cuidadores de personas dependientes, evitando así situaciones de desigualdad en el acceso a la atención sociosanitaria básica.

Hay ayudas que pueden parecer superfluas pero cuando son necesarias, son de crucial importancia para el bienestar de las personas y de las familias. Disponer o no de cadera de ruedas o grúa de movilización, marca una gran diferencia en el día a día de un hogar, en la calidad de vida de las personas en situación de dependencia y de los cuidadores. Tenemos que garantizar que cualquier persona que lo necesite pueda acceder a estos elementos de apoyo en el momento en que lo precise, siempre primando la atención a las personas con menos recursos.

Teniendo en cuenta la normativa que se cita:

- Ley General de Sanidad.
- Estatuto de Autonomía de Galicia.
- Decreto 15/2010, de 4 de febrero por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y de la elaboración del Programa Individual de Atención.
- Decreto 240/1995, de 28 de julio por lo que se regulan los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- Orden de 22 de enero de 2009, que regula el Servicio de Ayuda en el Hogar.
- Reglamento y Ordenanza Municipal del Servicio de Ayuda en el Hogar del ayuntamiento de Taboada.
- Ley 13/2008, de 3 de diciembre de Servicios Sociales de Galicia.

Mención especial merece la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, pues establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituyen un de los principales retos de la política social en los países desarrollados. El reto no es otro que atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en una situación de especial vulnerabilidad, precisan de apoyo para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía. Para estos efectos, el artículo 12.1 del citado reglamento establece que las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas comunidades autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuya.

En el marco de la citada normativa, se regula, en virtud de estas bases, el servicio de préstamo de ayudas técnicas, que se inscribe en el Programa de Apoyo a la Unidad de Convivencia y Ayuda en el Hogar, como prestación básica de carácter comunitario, con el fin de contribuir a alcanzar una mejor calidad de vida y autonomía personal de las personas con problemas de movilidad, discapacidad o en situación de dependencia.

Artículo 1º.- Objeto

ES objeto de esta ordenanza la regulación del servicio de préstamo de ayudas técnicas de apoyo la movilidad desarrollado por el Ayuntamiento de Taboada.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

El establecido en esta ordenanza es de aplicación al término municipal de Taboada.

Artículo 3º.- Naturaleza, definición y objetivos del servicio

3.1. El servicio de préstamo de ayudas técnicas de apoyo la movilidad es un servicio municipal y gratuito. Está dirigido a personas que necesiten disponer de ayudas técnicas debido sus dificultades en la movilidad y que se encuentren en una situación o riesgo de exclusión social.

3.2. El servicio dependerá de la disponibilidad del material y de la valoración por parte de los Servicios Sociales de las necesidades de las personas usuarias y de sus familias.

Son objetivos de este servicio los siguientes:

- a) Favorecer la permanencia de las personas destinatarias en su entorno familiar y el envejecimiento de calidad, evitando o retardando la institucionalización mientras sea posible.
- b) Aportar estas ayudas técnicas para que los cuidadores simplifiquen su labor.
- c) Prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar limitaciones en la actividad diaria y restricciones en la promoción de la autonomía personal.
- d) Garantizar que haya unas ayudas técnicas que prevengan varios problemas de salud de los usuarios del servicio tales como: problemas cutáneos, músculo esqueléticos, respiratorios, cardiovasculares etc.
- y) Procurar la mejora de la calidad de vida tanto del cuidador/a como de la persona dependiente.

Artículo 4º.- Beneficiarios y requisitos

Podrán beneficiarse de las ayudas técnicas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Las personas que padezcan limitaciones funcionales graves, para las que necesiten ayuda de otra persona para realizar ABVD (las actividades básicas de la vida diaria son las relacionadas con el autocuidado, como levantarse, acostarse, vestirse, caminar, alimentarse, realizar la higiene personal, mantener el control del esfínter, etc.) y que les sea necesaria una ayuda técnica de este tipo. Deberán tener una situación de dependencia o discapacidad reconocida y valorada o un informe médico que lo justifique.
- Personas que, por motivos temporales, tengan reducida la movilidad y necesiten ayudas técnicas para mejorar su capacidad funcional, por ejemplo después de haber sufrido un accidente, una operación, etc.
- Que la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 150% del IPREM. Para la determinación de esta capacidad económica se tomará como referencia los ingresos totales anuales de la unidad familiar conviviente, procedentes de salarios, pensiones, alquileres y cualquier otro, dividiéndolos por el número de personas que integran la unidad familiar. En el caso de personas que vivan solas, los ingresos se dividirán por 1,5 en compensación de gastos generales.
- Estar empadronado y tener residencia efectiva en el Ayuntamiento de Taboada durante, por lo menos, seis meses anteriores a la fecha de la solicitud, salvo aquellas personas que se encuentren en una situación de emergencia, previa valoración por los servicios sociales comunitarios.
- No tener acceso a la prestación de ayuda técnica por ningún otro medio.

A los efectos de estas bases, se considerará unidad económica de convivencia a formada por la persona solicitante del servicio y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendentes y descendientes y demás familiares de un u otro por consanguinidad y afinidad, hasta segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con el primero en el mismo domicilio.

Artículo 5º.- Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias del servicio tendrán derecho a:

1. Que sea respetada en todo momento su individualidad y dignidad personal.
2. Recibir el servicio adecuadamente.
3. Ser informadas puntualmente de las modificaciones que puedan producirse en el régimen de la prestación.
4. La intimidad y la confidencialidad .

Artículo 6º.- Deber de las personas beneficiarias

6.1 Las personas beneficiarias de las ayudas técnicas reguladas en estas bases están obligadas a cumplir con el objetivo de las mismas y a emplearlas conforme a la finalidad para la que fueron concedidas. El solicitante reconoce que este artículo es propiedad del Ayuntamiento de Taboada y que se entrega en condiciones óptimas de uso. El objeto prestado deberá ser devuelto en el mismo estado en que fue recibido.

6.2. Además, las personas beneficiarias están obligadas a:

- a) Facilitar toda la información requerida por los servicios sociales.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará, de ser el caso, los servicios sociales a través de su personal.

c) Informar al/a la trabajador/a social de posibles modificaciones o variaciones que se produzcan en la situación personal y económica de la unidad familiar del beneficiario, que puedan dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación, en el plazo máximo de 10 días.

El artículo prestado solo podrá ser utilizado por la persona beneficiaria y en el ámbito geográfico del ayuntamiento de Taboada. En caso de que el usuario si ausentara más de un mes de su domicilio sin comunicación y justificación de la misma, estará obligado a devolver la ayuda técnica prestada .

d) El beneficiario se compromete a recibir la ayuda en el momento de su concesión y a devolverla una vez transcurrido el plazo de prestación que finalizará a los doce meses desde la concesión y en buen estado. A no devolución en el plazo acordado, se considerará cómo apropiación indebida y se adoptarán las medidas oportunas.

En caso de que, en el momento de la devolución del material, este no esté en buen estado por mal uso o descuido o porque no se había realizado el mantenimiento necesario, el coste de la reparación, sustitución o puesta a punto, correrá a cargo del usuario.

El transporte y recogida del material, así como el mantenimiento necesario, será a cargo de la persona beneficiaria del servicio.

Con carácter general, el disfrute por parte de un mismo beneficiario de varias ayudas técnicas será compatible, siempre que tengan diferentes finalidades y satisfagan necesidades diferentes y siempre que así el valore el/a trabajador/a social.

Artículo 7º.- Duración del préstamo

El servicio de préstamo para ayudas técnicas caducará a los 12 meses después del préstamo (siendo necesaria una solicitud de prórroga para el mismo, siempre que si mantengan las mismas circunstancias, a valorar por el Departamento de Servicios Sociales municipal) o por algún de los siguientes motivos:

- a) fallecimiento de la persona beneficiaria.
- b) Solicitud de baja del/de la usuario/a o de su representante.
- c) Pérdida de los requisitos de acceso al servicio.
- d) Ingreso de la persona usuaria en un centro de alojamiento alternativo.
- y) Traslado de domicilio a otro término municipal.
- f) Uso indebido de la asistencia técnica, falsificación de datos u ocultación de la misma.
- g) Exigencia de los servicios sociales municipales por causa justificada, informe previo y notificación al usuario/a

Artículo 8º.- Causas de denegación

Serán causas de denegación de las solicitudes:

- 1-Presentación de la documentación requerida fuera del plazo establecido.
- 2-No cumplir algún de los requisitos establecidos en el artículo 4º.

Artículo 9º.- Solicitudes y documentación a acercar

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Taboada, junto con la siguiente documentación:

- Contrato cumplimentado y firmado (ANEXO I)
- Compromiso de devolución (ANEXO II)
- Solicitud del servicio (ANEXO III)

Estos anexos deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia de todos los miembros de la unidad económica de convivencia.
- Fotocopia de los justificantes de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad económica de convivencia mayores de edad.
- Certificado de situación de desempleo se había sido el caso.

- Documentos acreditativos de la limitación funcional grave mediante informe médico, certificado acreditativo del grado de discapacidad, resolución de valoración del grado de dependencia...
- Cualquier otra documentación requerida por los Servicios Sociales municipales.

Artículo 10º.- Plazo

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva de este reglamento en el BOP de Lugo.

El plazo máximo para dictar y notificar a los interesados la resolución, será de un mes contado desde el día siguiente de la presentación de la solicitud.

En caso de no recibir notificación se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Artículo 11º.- Metodología a seguir

El solicitante presentará una solicitud en el Registro General del Ayuntamiento. La trabajadora social podrá realizar la solicitud de oficio siempre que la urgencia del caso así lo requiera.

Se realizará un informe social sobre se el solicitante reúne los requisitos establecidos en este reglamento así como de sus circunstancias socioeconómicas y familiares.

La aprobación de este servicio se concederá según el orden de recepción de las solicitudes, siempre que si cumplan los requisitos establecidos y se acompañe toda la documentación requerida.

Pasarán a formar parte de una lista de espera todas aquellas personas que, cumpliendo el requisito para acceder a la prestación, no puedan ser atendidas de manera inmediata por estar ya concedidas las ayudas técnicas. Para estos supuestos, se establecerá el siguiente orden de prelación:

- Usuarios dependientes reconocidos que reciban el servicio de ayuda en el hogar.
- Beneficiarios que, de manera temporal, con motivo de postoperatorios o rehabilitación por accidentes o similares, requieran estos servicios, concediéndole por un plazo máximo no superior a seis meses, transcurrido la cal habrá que revisar las condiciones de concesión y volver a valorar la solicitud
- Beneficiarios con grado de discapacidad o dependencia reconocido para los que sea necesaria la ayuda técnica, según informe médico informativo.
- Otros solicitantes valorados por los servicios sociales municipales.

Artículo 12º.- Financiación

Toda vez que estas ayudas técnicas son un apoyo básico en la atención a las personas con limitaciones funcionales no se cobrará ninguna tarifa económica por la prestación de este servicio.

CONTRATO (ANEXO I)

Para acceder al préstamo de la ayuda técnica, el solicitante deberá firmar este contrato:

Condiciones del préstamo

El solicitante reconoce que este artículo o accesorio es propiedad del Ayuntamiento de Taboada y que se entrega en condiciones óptimas de uso. El objeto prestado deberá ser devuelto en el mismo estado en que fue recibido.

A no devolución transcurrido el plazo acordado, se considerará como apropiación indebida y se adoptarán las medidas oportunas.

El usuario se compromete a hacer un uso cuidadoso del artículo entregado y a seguir las siguientes reglas:

- El artículo solo podrá ser utilizado para su propio fin, y no debe ser utilizado para fines distintos de su uso habitual.
- El artículo prestado solo podrá ser utilizado por la persona beneficiaria y en el ámbito geográfico del Ayuntamiento de Taboada.
- El artículo o ayuda técnica no podrá ser retirado ni utilizado fuera del domicilio del beneficiario, salvo indicación por parte de los servicios sociales municipales.
- La duración del presente contrato se establece por un período que finalizará a los 12 meses desde la concesión de la ayuda.

Responsabilidad

El usuario es responsable del uso y destino del artículo tanto frente a terceros y acompañantes como contra sí mismo.

El ayuntamiento no asume responsabilidad alguna por los daños o accidentes que el usuario pueda ocasionar en el uso del artículo o accesorio cedido, tanto a sí mismo como a terceros, no pudiendo reclamar indemnización por daños y perjuicios por tal concepto.

Reparaciones

Las reparaciones comunes y obligatorias derivadas del uso normal y frecuente de un complemento prestado, correrán a cargo del adjudicatario, salvo que los daños o averías si originen por uso indebido o descuido por parte del usuario, caso en que el coste de la reparación, relevo o la afinación recaerá en el usuario.

El usuario tiene el deber de comunicar inmediatamente cualquier fallo o disfunción en el normal funcionamiento del objeto prestado.

Devoluciones

La devolución del artículo objeto de este contrato, así como de sus correspondientes accesorios, se realizará en la fecha y hora fijadas en el compromiso de devolución. El Departamento de Servicios Sociales verificará que el artículo y los accesorios si devuelvan en perfecto estado, pudiendo reclamar al usuario los defectos en el momento de la recogida.

En Taboada, a ____ de _____ 20__

Fdo.: _____

COMPROMISO DE DEVOLUCION (ANEXO II)

D/Dña _____ con DNI _____
y domicilio _____
Tlfno: _____

DECLARA:

Que con fecha _____ los Servicios Sociales municipales del Ayuntamiento de Taboada me dan en usufructo, como préstamo:

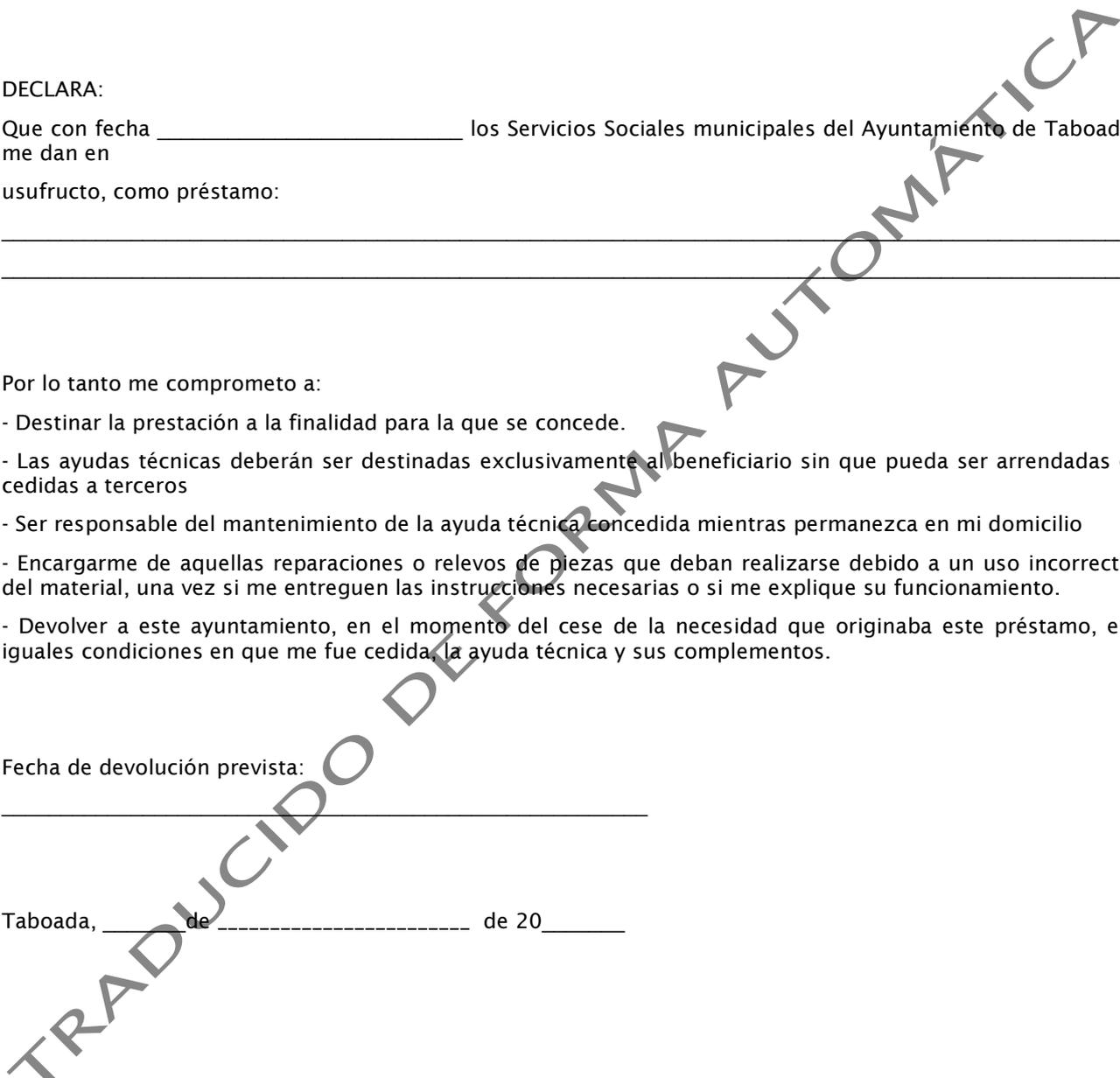
Por lo tanto me comprometo a:

- Destinar la prestación a la finalidad para la que se concede.
- Las ayudas técnicas deberán ser destinadas exclusivamente al beneficiario sin que pueda ser arrendadas o cedidas a terceros
- Ser responsable del mantenimiento de la ayuda técnica concedida mientras permanezca en mi domicilio
- Encargarme de aquellas reparaciones o relevos de piezas que deban realizarse debido a un uso incorrecto del material, una vez si me entreguen las instrucciones necesarias o si me explique su funcionamiento.
- Devolver a este ayuntamiento, en el momento del cese de la necesidad que originaba este préstamo, en iguales condiciones en que me fue cedida la ayuda técnica y sus complementos.

Fecha de devolución prevista:

Taboada, _____ de _____ de 20_____

Fdo.: _____



SOLICITUD DE SERVICIO PRÉSTAMO AYUDAS TÉCNICAS (ANEXO III)

DATOS DEL SOLICITANTE		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Teléfonos:	Fijo: Móvil:
Dirección:		
Fecha Nacimiento:	Grado Dependencia:	Grado Discapacidad:

DATOS DEL REPRESENTANTE O GARDADOR DE HECHO		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Teléfonos:	Fijo: Móvil:
Dirección:		

DATOS DE La UNIDAD FAMILIAR				
Nombre y Apellidos	DNI	Fecha Nacimiento	Parentesco	Ingresos anuales

SOLICITO: La concesión del servicio de préstamo para la siguiente ayuda técnica:

1. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia de todos los miembros de la unidad económica de convivencia.
- Fotocopia de los justificantes de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad económica de convivencia mayores de edad.
- Certificado de situación de desempleo se había sido el caso.
- Documentos acreditativos de la limitación funcional grave mediante informe médico, certificado acreditativo del grado de discapacidad, resolución de valoración del grado de dependencia...
- Cualquier otra documentación requerida por los Servicios Sociales municipales.

2. COMPROMISOS

En el caso de ser aprobada esta solicitud me comprometo a:

- Permitir y facilitar a labor del trabajador social para verificar su situación sociofamiliar y económica, y facilitar el control y seguimiento del cumplimiento de la ayuda.
- Comunicar al departamento de servicios sociales cualquier variación en su situación que pueda afectar a la concesión de la solicitud, en un plazo máximo de 10 días.

3. DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona firmante, declara bajo su responsabilidad:

Estar al corriente con los deberes tributarios de carácter local, autonómico y estatal, así como con los deberes con la Seguridad Social y la AEAT.

AUTORIZA al Ayuntamiento de Taboada para consultar los datos de empadronamiento.

No tengo derecho a este servicio a través de ISFAS, MUFACE, etc o cualquier otra entidad

La veracidad de la documentación presentada y se compromete a que si después de presentar esta declaración se produce alguna variación en su situación personal, económica o de convivencia, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento.

Acepto la supervisión de la ayuda por parte de los servicios municipales.

Taboada, _____ de _____ de 20_____

Fdo.: _____ >>

Taboada, 19 de junio de 2025.- El Alcalde, Roi Rigueira Agromartín .

R. 1784

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - LUGO

Anuncio

BASES REGULADORAS XXV EDICIÓN DEL CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE "CIUDAD DE LUGO" 2025

BDNS (Identif.): 841365

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/841365>)

Objeto, participantes y régimen jurídico.

1. El certamen de pintura rápida al aire libre "Ciudad de Lugo" 2025 tiene por objeto plasmar en un lienzo o cualquier otro soporte elegido la visión artística de la ciudad de Lugo.
2. Podrán concurrir cuantas autoras y autores mayores de 18 años que lo deseen. Cada autora y/o autor solo podrá presentar una obra, y no podrá firmarla hasta el momento en el que se conozca el dictamen del jurado.

Dotación e imputación presupuestaria.

1. Las autoras o autores que resulten ganadores recibirán unos premios dotados con:

1º.- 1.600 € y diploma.

2º.- 1.100 € y diploma.

3º.- 900 € y diploma.

5 accésits de 300 € y diploma.

Premio especial a la o al artista local, nacida/el o residente en Lugo (acreditado con copia del DNI), no compatible con la obtención de los otros premios.- 450 € y diploma.

Lugo, 17 de junio de 2025.- La Teniente de Alcalde Delegada del área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua, Tareixa Antía Ferreiro Tallón.

R. 1785